

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.**  
**Carretera: Urcos – Inambari**

**Fecha de actualización: 27 de diciembre de 2013**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	Tramo Urcos-Inambari (300 Km) que incluye los siguientes subtramos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Urcos-Ocongate ( 73,5 Km)</li> <li>• Ocongate-Marcapata (97,0 Km)</li> <li>• Marcapata-Quincemil (72,45 Km)</li> <li>• Quincemil-Inambari (57,05 Km)</li> </ul>	Cláusula 2.4 (p. 19) Anexo I :Apéndice I (p. 158) Anexo XI (p. 231)
2	Fecha de suscripción	04 de agosto de 2005	p. 140
3	Plazo de la concesión	25 años contados (con opción de ampliarse).	Cláusula 4.1 (p. 30) Cláusula 4.3 y 4.4 (p. 30-31)
4	Adendas	Fecha de suscripción: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adenda 1: 24 de febrero de 2006.</li> <li>• Adenda 2: 16 de junio de 2006.</li> <li>• Adenda 3: 26 de julio de 2006.</li> <li>• Adenda 4: 16 de julio de 2007.</li> <li>• Adenda 5: 18 de febrero 2009.</li> <li>• Adenda 6: 31 de julio de 2009.</li> <li>• Adenda 7: 08 de julio de 2010.</li> <li>• Adenda 8: 27 de diciembre de 2010.</li> </ul>	Adenda 1 Adenda 2 Adenda 3 Adenda 4 Adenda 5 Adenda 6 Adenda 7 Adenda 8
5	Factor de competencia	Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO).	TUO de las Bases
6	Modalidad	Cofinanciada	Cláusula 2.6 (p. 20)
7	Capital mínimo	USD 10233258 Al finalizar el tercer año de vigencia de la Concesión deberá pagar el íntegro del capital social mínimo.	Cláusula 3.4.(p. 23)
8	Garantías a favor del concedente	<b>Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras</b> por USD 15 millones. <b>Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por USD 3 millones desde la fecha de suscripción del contrato hasta el quinto año de la Concesión</li> <li>• Por USD 5 millones desde el sexto año hasta dos años anteriores al vencimiento del contrato.</li> <li>• Por USD 10 millones desde dos años anteriores al vencimiento del Contrato hasta 06 meses posteriores al cumplimiento del plazo del Contrato.</li> </ul>	Cláusula 9.2.(p. 77) Cláusula 9.3 (p. 78)
9	Garantías a favor del concesionario	<b>Garantía de Crédito Parcial</b> , está destinada a garantizar la el servicio del a deuda a los Acreedores Permitidos. <b>Línea de Crédito de Enlace</b> , para iniciar las obras de la primera etapa del contrato. El monto de la LCE será hasta por USD 59080000. La LCE podrá ser prepagada parcial o totalmente durante cualquiera de las etapas de Construcción, para reinstalar la LCE hasta el límite establecido en la cláusula.	Cláusula 3.12 (p.30) Cláusula 18.1(p.138) Adenda 3

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.**  
**Carretera: Urcos – Inambari**

**Fecha de actualización: 27 de diciembre de 2013**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
10	Compromiso de inversión	Inversión Proyectada es de USD 221 millones (sin incluir IGV)	Presupuesto reajustado de Inversiones, MTC, PROVÍAS.
11	Obras	<p>Construcción a nivel de asfaltado del tramo Urcos-Puente Inambari (300km) incluyendo, obras de drenaje, puentes, señalización, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Primera Etapa: (12 meses desde el Inicio de la Construcción) 29%</li> <li>Segunda Etapa: (30 meses desde el inicio de la Primera Etapa) 38%</li> <li>Tercera Etapa: (48 meses desde el Inicio de la Primera Etapa) 33%</li> </ul>	Cláusula 6.1 (p. 37) Anexo VIII, numeral 2.2.1. (p. 207)
12	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Trato Directo</li> <li>Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia</li> <li>Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 5 Millones, se somete a arbitraje Internacional.</li> <li>Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 5 Millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima.</li> </ul>	Cláusula 16.10 Cláusula 16.11 b (p. 133-136)
13	Penalidades	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se refieren a: eventos a la fecha de suscripción del contrato, régimen de bienes, obras de rehabilitación y mejoramiento iniciales, así como consideraciones socio ambientales.</li> <li>Sanciones administrativas se aplicarán independientemente de penalidades establecidas.</li> </ul>	Cláusula 3.6 (p.26) , 5.40 (p. 36), 6.23 (p.45), 11.47 (111) y Anexo X (p. 228) Cláusula 13.10 (p. 119)
14	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Terminación del Contrato</li> <li>Vencimiento del plazo</li> <li>Mutuo Acuerdo</li> <li>Incumplimiento del Concesionario</li> <li>Incumplimiento del Concedente (pagos del CRPAO o del IGV o del PAMO o incumplimiento en la emisión del CAO y/o CRPAO, en los plazos establecidos)</li> <li>Decisión Unilateral del Concedente</li> <li>Fuerza Mayor (Salida unilateral del Concesionario)</li> </ul>	Cláusula 14.1. Cláusula 14.2. Cláusula 14.3. Cláusula 14.4. Cláusula 14.5. Cláusula 14.6. Cláusula 14.8. Cláusula 14.9.(p.120-129) Adenda 3
15	Equilibrio económico	<p>El Concedente, con opinión previa del regulador establecerá que el equilibrio económico financiero se ha visto afectado cuando :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Existe en variaciones en términos reales de las inversiones en: primera etapa (IPE), segunda etapa (ISE) y tercera etapa (ITE), con respecto a los valores iniciales de IPE, ISE e ITE.</li> <li>Existe variaciones en términos reales en costos de operación y administración (COA) y los costos de mantenimiento (CM), con respecto a los valores iniciales de COA y CM.</li> </ul> <p>El restablecimiento del equilibrio económico no limita los Derechos de los Titulares del CRPAO.</p>	Cláusula 8.28 Cláusula 8.29 (p.73) Adenda 3
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	Se puede otorgar en garantía el derecho de Concesión, los ingresos netos de la concesión (deducida la tasa de regulación, la devolución de los peajes y cualquier monto comprometido con el Estado) así como las acciones y participaciones del Concesionario.	Cláusula 9.6 b) Adenda 3

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: Interoceánica Sur – Tramo 2 S.A.**  
**Carretera: Urcos – Inambari**

**Fecha de actualización: 27 de diciembre de 2013**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
17	Pólizas de seguros	<ul style="list-style-type: none"> <li>De responsabilidad civil contra terceros.</li> <li>Sobre los bienes en Construcción.</li> <li>De riesgos laborales</li> </ul> <p>Anualmente el Concesionario presenta al Regulador la relación de pólizas de seguro, para su aprobación.</p>	Cláusula 10.1 a) (p.81) Cláusula 10.1 b) (p.82) Cláusula 10.2 c) (p.82)
18	Inicio de operaciones	El inicio de la explotación de las obras de la Primer, Segunda y Tercera etapa, se computará luego de transcurrido (12) meses, de culminadas la totalidad de las Obras de Construcción.	Cláusula 8.10 (p. 54)
19	Estándares del servicio	Niveles de servicio para: calzada, berma, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de encarrilamiento y defensa, seguridad vial, derechos de vía, puentes y viaductos.	Anexo I. Apéndice 3 (p.160)
20	Tarifas	Peaje inicial de USD 1,50 (más impuestos) por vehículo ligero o por cada eje a partir del inicio de explotación de las obras.	Cláusulas 8.14., 8.15, 8.16, 8.17. (p. 56-59)
21	Reajustes de tarifas	Todos los peajes serán reajustados anualmente, a partir del 10 de enero del año siguiente a la culminación de las obras correspondientes a las Etapas de Construcción. Reajuste se hace a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al IPC de Estados Unidos.	Cláusula 8.17 c) (p.58)
22	PAO	USD 31858000 anuales por un plazo de 15 años de la Concesión. (No incluye IGV). Estos son: <ul style="list-style-type: none"> <li>Pagos primera etapa. 30 pagos semestrales de 14,5% del PAO.</li> <li>Pagos segunda etapa. 30 pagos semestrales de 19% del PAO.</li> <li>Pagos tercera etapa. 30 pagos semestrales de 16,5% del PAO.</li> </ul> Por lo tanto la proporción del PAO pagado, en la primera, segunda y tercera etapa será de 29%, 38% y 33% del PAO. La parte proporcional de los PAO será pagada los días 30 de abril y 30 de octubre. El Concesionario (a su costo) constituirá un Fideicomiso de Administración de Pagos PAO (local o extranjero)	Cláusula 8.21 (p. 60) Cláusula 8.23 (p.61-65). Cláusula 18.2 Adenda 3
23	CRPAO	Es cada uno de los Certificados de Reconocimiento de derechos sobre el PAO a ser emitidos por el Concedente con motivo de la expedición de cada CAO.	Cláusula 1.6 (p. 11) Adenda N° 3
24	PAMO y Transitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>PAMO (Trimestral): USD 4,76 millones anuales aplicables a partir de la fecha de explotación (no incluye IGV) y una anualidad de USD 564 mil para mantenimiento periódico.</li> <li>25% del PAMO para gastos de mantenimiento rutinario por un año entre culminación de obras e inicio de explotación.</li> <li>Transitabilidad: Siete (7) pagos trimestrales por un monto no mayor a los USD 12220400.</li> </ul>	Cláusula 8.21.(p.60-61)
25	Retribución al Estado	No existe	